



**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACION PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA (ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA DE SANTANDER) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA TURÍSTICA**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, como representante del mismo

De otra, D. Modesto Piñeiro García-Lago en su calidad de Presidente de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza entidad de la que depende la Escuela Universitaria de Turismo Altamira de Santander, en nombre y representación de la misma.

**DECLARACIONES GENERALES**

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obrar y obligarse, en nombre de las respectivas entidades, manifestando su común interés en:

La formación práctica de los alumnos matriculados tanto en Grado en Turismo, Grado en Gestión Hotelera y Turística y Máster en Dirección de Empresas Hoteleras, incluidos los alumnos Erasmus, como en los diferentes cursos de Postgrado y/o especialización que la mencionada Escuela Universitaria imparta.

Desarrollar conjuntamente acciones de asistencia técnica en materia turística.

La colaboración objeto del presente convenio también se extiende a la realización de diversos cursos, tanto con carácter interno como externo, y que en anexo adjunto se hacen figurar.

Y al efecto,

**ACUERDAN**

Que el programa de actividades en materia de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, concede especial atención a la formación de recursos humanos, pilar básico para un eficaz funcionamiento de las empresas turísticas y atención a nuestros visitantes, así como al desarrollo de acciones encaminadas a un mejor conocimiento y gestión de la actividad turística.

Que con este objeto, el Convenio que ahora se firma incide en los servicios y prestaciones que se especifican en anexo adjunto, extensibles a prácticas del alumnado, cursos de formación y asistencia técnica en materia turística.

Que la celebración de este Convenio, además de mejorar la formación de los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira matriculados en sus diversos cursos, supondrá una mejor prestación de las funciones de información al público y una más amplia colaboración destinada a la mejora en la gestión y administración de su propia actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Por todo lo cual se firma el presente Convenio con arreglo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### 1.- NORMATIVA.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

### 2.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la realización de actividades turísticas, cursos y asistencia técnica en materia turística

### 3.- APORTACION ECONOMICA Y PAGO

Con objeto de coadyuvar a la finalidad común que pretende alcanzarse en la ejecución del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Santander se compromete a abonar a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira. Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, un importe anual con cargo a la aplicación presupuestaria 0105.432.47900 (subvención nominativa) del presupuesto municipal vigente por los conceptos que se indican y añaden como anexo al presente Convenio, los pagos se tramitarán a la finalización de cada mes en el caso del abono de las becas de los alumnos en prácticas de formación remuneradas o a la finalización de las diversas actividades objeto del presente convenio.

Los alumnos en PRÁCTICAS DE FORMACIÓN REMUNERADA, recibirán una beca por cada hora de trabajo realizada que se estipulará anualmente en el anexo económico al presente convenio.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en Banco Santander - Paseo de Pereda nº 9 39004 Santander - Nº de cuenta: ES96 0049 5400 4720 1625 2751 , a nombre de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, Escuela Universitaria de Turismo Altamira.

### 4.- PRACTICAS DE FORMACION DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNVIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA.

Los alumnos que se encuentren matriculados en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, incluidos los alumnos Erasmus, realizarán PRÁCTICAS DE FORMACIÓN NO REMUNERADAS en las oficinas de turismo dependientes del Ayuntamiento de Santander, en otros puntos de información turística dependientes del Ayuntamiento de Santander (incluidas Ferias, Work-Shop, Fam-Trip y Eventos que se organicen en Santander), así como en el Palacio de la Magdalena, Palacio de Exposiciones y Santander Convention Bureau realizando labores propias de los estudios de Grado en Turismo, Grado en Gestión Hotelera y Turística siguiendo criterios lógicos de racionalidad.

Los alumnos que se integren en los programas de prácticas no remuneradas serán elegidos por la propia Escuela entre aquellos que lo soliciten y que por su expediente académico y otros criterios que el propio Excmo. Ayuntamiento de Santander pueda establecer y se hagan merecedores de las mismas. Para incorporarse a los operativos en cualesquiera de los puntos de información turística dependientes del Ayuntamientos de Santander se les requerirá a lo/as alumno/as que hayan participado y superado la formación que ad-hoc será impartida por la Escuela Universitaria de Turismo Altamira en "Atención al Visitante" como introducción a la adquisición de competencias y destrezas para el buen desempeño de la actividad y que se impartirá en formato de taller.



Los alumnos matriculados en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira que hayan realizado su periodo de prácticas de formación no remunerada en alguno de los puntos de información turística dependientes del Ayuntamiento de Santander (incluidas Ferias, Work-Shop, Fam-Trip y Eventos que se organicen en Santander), así como en el Palacio de la Magdalena, Palacio de Exposiciones y Santander Convention Bureau que con previo informe de los funcionarios adscritos al servicio de turismo, informe en el cual se valorarán la aptitud, actitud, conocimientos y predisposición para la atención turística, sean seleccionados para formar parte del servicio de información turística del ayuntamiento de Santander podrán hacer PRÁCTICAS DE FORMACIÓN REMUNERADAS CON BECAS, realizando labores propias de los estudios de Grado en Turismo y Grado en Gestión Hotelera y Turística, siguiendo criterios lógicos de racionalidad.

El número de alumnos que realizarán PRÁCTICAS DE FORMACIÓN REMUNERADAS irá en función de las necesidades del servicio de turismo y de la partida económica del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Santander para cada año en curso, y será solicitado a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira con al menos 1 mes de antelación.

En el supuesto de que alguno de los alumnos no pudiese cubrir el servicio por motivos ajenos a enfermedad, será la propia Escuela Universitaria de Turismo Altamira la responsable de sustituir al alumno para que el servicio quede cubierto dentro de las posibilidades de alumnado disponible.

#### **5.- CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS A DESARROLLAR**

Las prácticas a desarrollar por los alumnos en materia de información turística serán:

- 1.- Prácticas propias de los estudios de Grado en Turismo y Grado en Gestión Hotelera y Turística.
- 2.- Prácticas de guía turístico en visitas gratuitas.
- 3.- Prácticas de atención, información y orientación al demandante de la información turística.
- 4.- Prácticas en labores de investigación del mercado turístico que pudieran serles encomendadas.
- 5.- Prácticas de administración, o propios de la asistencia técnica que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santander

En cualquier caso, los alumnos estarán sometidos al secreto profesional más estricto y en ningún caso implicarán la existencia de relaciones laborales entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

#### **6.- PERIODO DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS**

Las prácticas a que se hace referencia en la estipulación primera se realizarán durante el período comprendido el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 incluidos sábados y domingos, tanto en las oficinas como en cuantos puntos de información turística (incluidas Ferias, Work-Shop, Fam-Trip, Eventos que se organicen en Santander), así como en el palacio de la Magdalena, Palacio de Exposiciones y Santander Convention Bureau), quedan excluidos de este periodo los tiempos lectivos dedicados a exámenes, siendo, igualmente, de aplicación el contenido del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, regula la bonificación en la cotización a la Seguridad Social para las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios. Y cualquier otra normativa que pudiese entrar en vigor con posterioridad a la firma del presente convenio.



#### **7.- SEGUROS**

El Excmo. Ayuntamiento de Santander no se hace responsable de los riesgos de accidente o enfermedad de los alumnos en PRÁCTICAS DE FORMACIÓN NO REMUNERADAS incluidos en el presente Convenio, que en todo caso quedan cubiertos por su propio seguro. Asimismo, la Escuela Universitaria de Turismo Altamira tiene concertado un Seguro Adicional de Responsabilidad Civil concertada con AXA SEGUROS, que cubre los daños en las cosas a terceros derivados de la realización de las prácticas.

Los alumnos en PRÁCTICAS DE FORMACIÓN REMUNERADAS CON BECAS, abonarán a la seguridad social el importe correspondiente de acuerdo con la normativa por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. El importe de la seguridad social será a cargo del Ayuntamiento de Santander con cargo a la partida presupuestaria 01015.432.47900 del presupuesto municipal vigente.

#### **8.- COLABORACIONES TECNICAS**

Coordinadamente con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, y de acuerdo con el anexo que adjunto se une, la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, con el equipo técnico y humano propio, realizará durante el año colaboraciones técnicas. La propiedad de las mencionadas colaboraciones técnicas será del Excmo. Ayuntamiento de Santander que podrá hacer uso de los mismos en las condiciones que estime oportunas.

#### **9.- CERTIFICADOS PARA LOS ALUMNOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Santander facilitará a cada uno de los alumnos participantes en cualquiera de los programas objeto del presente Convenio, una certificación de la realización de los mismos.

#### **10.- PUBLICIDAD**

El Excmo. Ayuntamiento de Santander queda autorizado para hacer todo tipo de publicidad de prensa, etc., sobre su participación como Entidad cofinanciadora en la realización de las actividades del presente Convenio.

#### **11- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Salvo denuncia expresa por alguna de las partes con anterioridad a esta fecha, el Convenio se prorrogará de forma expresa para el año 2018 y siguientes, con la aprobación del correspondiente anexo económico anual, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Santander para cada ejercicio. El contenido del anexo económico anual podrá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes, dicho anexo económico anual será firmado por ambas partes.

#### **12.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

#### **13.-COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.



#### **14.- CAUSAS DE EXTINCION**

La finalización anticipada de la vigencia del convenio requiere la previa denuncia de una de las partes y conllevará el reintegro o reajuste económico correspondiente a las obligaciones no ejecutadas.

Los cursos, colaboraciones técnicas y programas de prácticas objeto del presente Convenio, podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, bien porque consideren los trabajos concluidos antes del período marcado o por cualquier otra causa.

#### **15.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

El incumplimiento grave o reiterado de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución del mismo, previo requerimiento cursado por escrito con una antelación mínima de diez días.

#### **16.- NOTIFICACION**

Las notificaciones, comunicaciones o envíos de documentos que las partes intervinientes del presente convenio hayan de cursarse entre sí en méritos del mismo, se efectuarán a los siguientes domicilios:

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Plaza del Ayuntamiento s/n  
39002 Santander (Cantabria)

##### ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA.

Avenida del Faro – Pintor Eduardo Sanz 6  
39012 Santander (Cantabria)

#### **17.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para su debida constancia y a un solo efecto, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Fdo. Gema Igual Ortiz

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA  
Escuela Universitaria de Turismo Altamira  
Fdo. Modesto Piñeiro García-Lago



**ANEXO NUM. 1 AÑO 2017 AL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACION PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA (ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA DE SANTANDER) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA TURÍSTICA**

La cuantía a que se refiere la estipulación tercera del mencionado Convenio será, para el año 2017, la que se indica a continuación:

Importe máximo de la subvención: 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 01015.4320.47900 del año 2017

Esta cantidad se irá liquidando parcialmente, según consta en el convenio citado, conforme se vayan desarrollando las diversas actividades que a continuación se indican:

Alumnos en prácticas de formación remuneradas como guías de Itinerarios y Rutas turísticas.

Alumnos en prácticas de formación como informadores en las diferentes Oficinas y Puntos de Información Turística.

Alumnos en prácticas de formación para asistencia a ferias y exposiciones de turismo nacionales e internacionales y eventos organizados en Santander..

Estudios de investigación del mercado turístico

Cursos de formación para el sector turístico.

Se estipula que las becas se otorgarán de la siguiente manera:

Alumnos de 2º, 3ª y 4º de Grado en Turismo 4,00 Euros/hora

Alumnos de master o postgrado 4,00 Euros/hora

Pago de cuota a la seguridad social alumnos de acuerdo con el RD 1493/2011 de 24 de Octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

La cotización de la Seguridad Social se establece para el año 2017 en una cuota única mensual por alumno de 44,73 € desglosada: Contingencias Comunes 40,13 € y por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesionales 4,60 €.

Se habilita una cuantía económica para el año 2017 por importe de 3.000,00 Euros, destinada a formación específica sobre productos turísticos del municipio de Santander.

Santander, a 26 de julio de 2017

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
Fdo: Gema Igual Ortiz

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA  
Escuela Universitaria de Turismo Altamira  
Fdo. Modesto Piñeiro García-Lago